

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF. SOLICITUD DE PATENTE PCT FASE NACIONAL

Expediente: NC2018/0008701

Título de la patente: DISPOSICIÓN DE CONTROL DE LA OPERACIÓN DE AL MENOS UNA MÁQUINA DE JUEGO FÍSICA E INSTALACIÓN DE JUEGO QUE COMPRENDE LA DISPOSICIÓN

Solicitante: MARCOYPE, S.L.

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO DE FORMA

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderado de la sociedad **MODULA S.P.A.** por medio del presente escrito me permito dar respuesta a los requerimientos contenidos en el Oficio No.10348 del 27 de agosto de 2018, emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones.

I. HECHOS Y CONSIDERACIONES

- i. El día 17 de agosto de 2018 la sociedad MARCOYPE S.L., presentó la solicitud de registro de la patente de la referencia por vía PCT en fase nacional.
- ii. El día 27 de agosto de 2018 Mediante Oficio No. 10348 la Dirección de Nuevas Creaciones de la Oficina de Patentes requirió a mi representada para que en el término legal correspondiente aportara el poder que me faculta para actuar como apoderado de la misma.
- iii. Por lo anterior y en respuesta a lo requerido por la Dirección de Nuevas Creaciones, por medio de la presente me permito aportar el poder que me faculta para actuar como apoderado de la sociedad MARCOYPE, S.L.
- iv. Adicionalmente y como complemento a la solicitud de la referencia me permito allegar los documentos que evidencian la cesión de la invención del inventor a la sociedad MARCOYPE, S.L.

II. **PETICIÓN**

Así, habiendo respondido en tiempo oportuno el oficio mencionado, y por ende encontrándose cumplidos los requisitos de ley, comedidamente solicito a la Dirección de Nuevas Creaciones seguir con el trámite deregistro de la patente de invención de la referencia.

III. **ANEXOS**

1. Poder otorgado por **MARCOYPE S.L.**
2. Documentos de cesión otorgado por el inventor JUAN LUIS MOYA GARCÍA a **MARCOYPE, S.L.**

IV. **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Jefe de la Dirección de Nuevas Creaciones,



MAURICIO PATIÑO BONNET

C.C. 11.342.699 de Zipaquirá

T.P. 73.583 del C.S. de la J.

PPU/REF: 93827/1

ASSIGNMENT OF PATENT IN COLOMBIA

This Assignment of Patent Agreement (hereinafter the "Agreement"), is entered into by and between **Juan Luis MOYA GARCÍA**, domiciled in en Fernando Amor y Mayor, No. 8 - 4º- 2, 14011, Córdoba, Spain, (hereinafter referred to as the "ASSIGNOR"); and **MARCOYPE, S.L.**, a company duly organized and existing under the laws of Spain, whose registered office is located in Fernando Amor y Mayor, No. 8 - 4º- 2, 14011, Córdoba, Spain, duly represented by JUAN LUIS MOYA GARCÍA (hereinafter referred to as the "ASSIGNEE").

Collectively hereinafter referred to as the "Parties", and each one individually as a "Party".

BY MEANS OF THE FOREGOING, the Parties have, with the intention of being legally bound, agreed to enter into this Agreement, in the terms set forth as follows:

1. WHEREAS the ASSIGNORS are the proprietors and inventors of the patent application **PCT/ES2016/070315** (hereinafter the Patent).
2. By means of this Agreement the ASSIGNOR hereby assign all rights over the Patent to the ASSIGNEE.
3. By virtue of this Agreement, the ASSIGNEE hereby accepts the assignment of the Patent.
4. This Agreement encompasses all the rights and privileges derived, or that may derive, from the Patent. Consequently the ASSIGNEE, from this date on, will be the sole and legitimate proprietor of the Patent, and will have the right to use and dispose of the same in whatever manner the ASSIGNEE deems appropriate for its interest.
5. After the execution of this Agreement, the assignment shall be recorded with the Colombian Patent Office.
6. This Agreement is binding for both Parties and their mutual successors.
7. This Agreement is being executed contemporaneously in the English and Spanish languages. In the event of any conflict between the English and the Spanish versions of this

CONTRATO DE CESIÓN DE PATENTE EN COLOMBIA

El presente Contrato de Cesión de patente (en adelante el "Contrato") entre **Juan Luis MOYA GARCÍA**, domiciliado en Fernando Amor y Mayor, No. 8 - 4º- 2, 14011, Córdoba, España, (en adelante el "CEDENTE"); y **MARCOYPE, S.L.**, sociedad debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de España, domiciliado en Fernando Amor y Mayor, No. 8 - 4º- 2, 14011, Córdoba, España, debidamente representada por **JUAN LUIS MOYA GARCÍA**, actuando como Representante Legal, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante la "CESIONARIA").

Se hace referencia al CEDENTE y al CESIONARIO colectivamente como a las "Partes," y a cada una individualmente como a la "Parte",

Las Partes celebran el presente Contrato, con la intención de obligarse legalmente, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

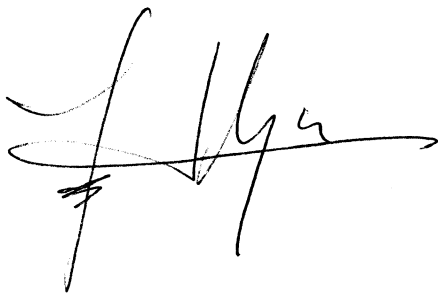
1. CONSIDERANDO que los CEDENTES son los únicos y exclusivos titulares e inventores de la solicitud de patente **PCT/ES2016/070315**, en adelante la Patente.
2. Por medio del presente Contrato, el CEDENTE ceden todos los derechos sobre la Patente a la CESIONARIA.
3. En virtud del presente Contrato la CESIONARIA acepta la cesión de las Patente.
4. El presente Contrato comprende todos los derechos y prerrogativas derivadas, o que se puedan derivar, de las Patente. A partir de la fecha la CESIONARIA debe ser considerada como la única y legítima titular de las Patente y tendrá el derecho de usar y disponer de la misma de cualquier manera que la CESIONARIA considere apropiado para sus intereses.
5. Una vez suscrito el presente Contrato, la CESIONARIA lo inscribirá ante la Oficina de Patente de Colombia.
6. El presente contrato es vinculante para ambas Partes y para sus sucesores.
7. Este Contrato será ejecutado simultáneamente en inglés y en español. En el evento en que existan conflictos entre las versiones en inglés y en español, la versión en inglés prevalecerá para aquellos propósitos de la administración no judicial

Agreement, the English version will prevail for de este Contrato. Sin embargo, para los
purposes of the non-judicial administration of propósitos de cualquier proceso judicial o
this Agreement. However, for purposes of any administrativo en Colombia la versión en español
judicial or administrative proceeding in prevalecerá.
Colombia the Spanish version shall prevail.

In accordance with all of the above the Parties De conformidad con todo lo anterior las Partes
proceed to sign this document on October, 8; proceden a suscribir el presente contrato en 8 de
2018. Octubre de 2018

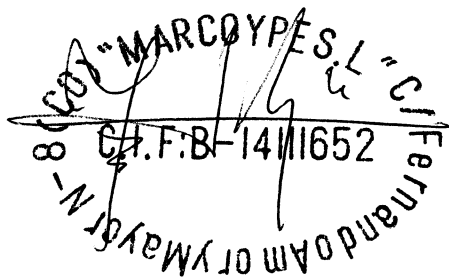
ASSIGNOR

JUAN LUIS MOYA GARCÍA



ASSIGNEE

MARCOYPE, S.L.



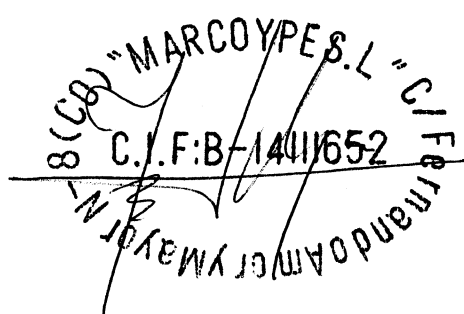
CEDENTE

JUAN LUIS MOYA GARCÍA



CESIONARIA

MARCOYPE, S.L.



Philippi PrietoCarrizosa Ferrero DU & Uría
PROPIEDAD INTELECTUAL
PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

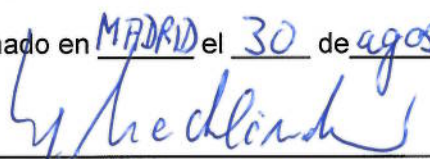
Yo (nosotros) **Guido Manfred HACKLÄNDER** con Número de Identificación Extranjero en España X-0214034-L obrando en representación de **MARCOYPE, S.L.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de España, actualmente vigente y en ejercicio, domiciliada en Fernando Amor y Mayor, No. 8 - 4º- 2, 14011, Córdoba, España, por medio del presente documento, nombro (nombramos) a **MAURICIO PATIÑO, JORGE DI TERLIZZI y MARTÍN CARRIZOSA** con domicilio en Bogotá D.C., República de Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente:

1) Para recabar de las oficinas y autoridades administrativas, judiciales y de policía colombianas en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, registro de marcas, registro de lemas comerciales, depósito de nombres y enseñas comerciales, registros sanitarios, derechos de autor y nombres de dominio así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones y cambios de nombre; 2) Elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualesquiera clases; 3) Intervenir como demandante, como demandado o en virtud de cualquier tipo de tercería en cualquier instancia y/o recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía, tales como acciones derivadas de nombre o enseña comerciales; acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal, denuncias penales y civiles; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos, u observaciones a cualquier asunto sobre propiedad intelectual y registros sanitarios; al ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad intelectual y registros sanitarios.

A este efecto, los facultamos para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones, inscripción de afectaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la Ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores dando el descargo respectivo, y en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las facultades necesarias, y por este documento desde ahora declaro(amos) válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieren en mi (nuestro) beneficio.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado, así como la facultad de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir y revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en Colombia.

Firmado en MADRID el 30 de agosto de 2018.


Firma Representante Legal
C.C. No.: